Bogotá D.C., 11 de Enero de 2024.

Expediente: 2019574490127405E
Radicado inicial queja: 20195710108962
No. Caso ARCO: 567201
Dirección de los hechos: POLIGONO 112 B- OCUPACION 8 COORDENADAS 85872, 6372, 102712, 5641, CALLE 79C SUR No. 88 C- 07 (NO OFICIAL) CALLE 79 B SUR No. 88G- 07 (NO OFICIAL FOTO LT 3 MZ A VEREDA SAN BERNARDINO (OFICIAL).
Comportamiento: ARTICULO: TÍTULO XIV. DEL URBANISMO. CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado: (sic)" Ley 1801 de 2016.

Se deja constancia que el señor CARLOS MAHECHA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, ubicado en el POLIGONO 112 B- OCUPACION 8 COORDENADAS 85872, 6372, 102712, 5641, CALLE 79C SUR No. 88 C- 07 (NO OFICIAL) CALLE 79 B SUR No. 88G- 07 (NO OFICIAL FOTO LT 3 MZ A VEREDA SAN BERNARDINO (OFICIAL), NO compareció tras haber sido notificado mediante radicado No. 20235741739741 del 07 de diciembre de 2023, tal como se evidencia en el registro fotográfico a folio 30, se fijó la notificación de la referencia.

No obstante lo anterior debe este Despacho dar cumplimiento a lo señalado en Sentencia C-349/17 donde Honorable Corte Constitucional Dispuso *" por la cual expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" en el entendido que, en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumarias de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citad y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia"*, razón por la cual se procede a suspender el procedimiento policivo por un término de 3 días a fin que allegue prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la presente audiencia.

Por lo anterior, el Inspector Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Conceder el término de tres días dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba si quiera sumarias de una justa causa de inasistencia.

SEGUNDO: Señalar fecha para continuar con el trámite de la audiencia pública para el 17 de Mayo de 2024 a las 8:00 am en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

TERCERO: Solicitar al Arquitecto de Apoyo se realice visita y se emita informe técnico del predio ubicado en la POLIGONO 112 B- OCUPACION 8 COORDENADAS 85872, 6372, 102712, 5641, CALLE 79C SUR No. 88 C- 07 (NO OFICIAL) CALLE 79 B SUR No. 88G- 07 (NO OFICIAL FOTO LT 3 MZ A VEREDA SAN BERNARDINO (OFICIAL), actualizando el mismo al Decreto 521 de 2023, " Adopta la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Edén – El Descanso, ubicado en la Localidad de Bosa."

CUARTO: Cítese al o (los) presuntos infractor CARLOS MAHECHA, o quien haga sus veces.
QUINTO: El registro de este Auto en el aplicativo ARCO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

HERBERT JOHNN MARTÍNEZ BUITRAGO
Inspector 7B Distrital de Policía

Proyectó: HJMB
Elaboró: JPM